

DECRETO 2065 DE 1982

(Julio 16)

por el cual se distribuye un negocio.

Nota: Derogado por el Decreto 870 de 1989, artículo 18.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 132 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° Asígnase, al Ministerio de Gobierno la ejecución del presupuesto del Congreso Nacional con las funciones que dicha ejecución lleva implícita, con excepción de la facultad nominadora prevista en el numeral 5° del artículo 113 de la [Constitución Política](#).

La función contractual la ejercerá el Ministro de Gobierno en los términos de la delegación presidencial vigente.

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su promulgación,

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 16 de julio de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,

Jorge Mario Eastman.

El Ministro de Hacienda r Crédito Público,  
Eduardo Wiesner Durán.